BASES DE LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS, 2019.

El Ayuntamiento de Hornachuelos, en su línea de ayuda a las familias con menores a su cargo, consciente de la importancia que tiene la educación en las primeras edades, que afectará positivamente en el rendimiento de las posteriores etapas educativas; consecuente, igualmente, con la progresiva incorporación de la mujer al mercado de trabajo y la necesidad de buscar un lugar adecuado donde el/la niño/a esté atendido/a las horas en las que los padres/tutores legales trabajan o realizan cualquier tipo de tarea dentro o fuera de casa y de este modo poder conciliar su vida laboral y familiar; en consonancia, asimismo, con la variada legislación al respecto (Art. 21 del Estatuto de Autonomía, art.12.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el art. 41.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, et., etc.), que insinúa a las diferentes administraciones sobre la conveniencia, promoción y apoyo a este ciclo de la educación infantil del alumnado que se encuentre en situación de desventaja por razones personales, familiares o sociales.

Considerando el gasto que esto supone, pero valorando positivamente el beneficio que aporta, tanto al menor como a los padres/tutores, la Corporación, al objeto de ayudar a las familias que se encuentran en tal situación, propone la presente convocatoria, que se regirá por las siguientes bases:

1a.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de Marzo de 2006 y publicada en el BOP de Córdoba en fecha 29 de Junio de 2006 y en las siguientes disposiciones.

2a.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención es la **326 48103**, y la cuantía total máxima de la presente es de **4.500** €.

3a.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCION

La presente convocatoria, tiene como objeto:

La concesión de ayudas a las familias con niños/as menores de 3 años, para contribuir al gasto que el centro privado, dedicado a su custodia y educación, le ocasione a la familia durante 2019.

4a.- ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS AYUDAS. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria padres, madres o tutores legales de niños/as menores de 3 años, inscritos en centros dedicados a esta finalidad y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Estar empadronado/a en Hornachuelos o que, por circunstancias laborales, debidamente justificadas, pasen la mayor parte de la jornada laboral en el municipio.
- c) La renta per cápita neta anual de la familia solicitante no podrá superar en ningún caso 2,5 veces el IPREM de 2019.
- d) En todo caso, se deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con el propio Ayuntamiento de Hornachuelos, así como con las relativas a la Seguridad Social, en el momento de presentar la solicitud, salvo que se trate de deudas y de sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

Considerando la excepción contemplada en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones que permite exceptuar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario en atención a la naturaleza de la subvención, se podrá eximir de este requisito en los supuestos en los que los/as futuros/as beneficiarios/as se encuentren en una situación de emergencia, indigencia o en riesgo de exclusión social. Deberá quedar debidamente acreditado mediante el correspondiente informe social de los Servicios Sociales Comunitarios.

e) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5a.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la instrucción del expediente será un tribunal compuesto por el Concejal de Cultura, el Concejal de Educación y el Concejal de Hacienda, asistiendo de un funcionario o trabajador del Area de Bienestar Social de este Ayuntamiento, que actuará de Secretario y que tendrá sólo voz en las valoraciones y propuestas.

El órgano competente para resolver será la Alcadía.

6a.- SOLICITUDES. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, ANEXO I, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4

de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciéndose el plazo de presentación de solicitudes **desde el día** siguiente al de la inserción del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hasta el 31 de octubre de 2019.

A la solicitud, en modelo facilitado por este Ayuntamiento, Anexo I, debidamente cumplimentada por el/la interesado/a, se acompañarán, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del solicitante y todos los miembros computables mayores de catorce años.
- Fotocopia de la Declaración del IRPF, de 2017, efectuada por la unidad familiar o, en su defecto, Certificado de Imputaciones, de cada componente de la unidad familiar.
 - Fotocopia del Libro de Familia o documento que acredite la edad del menor.
- Declaración responsable, ANEXO II, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que dispone el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como autorización al Ayuntamiento de Hornachuelos para recabar datos de estar al corriente con la Tes. de la S. Social y con la AEAT.

7a.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

8ª.- <u>CUANTÍA DE LAS AYUDAS, PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN Y PROPUESTA Y PAGO DE LAS MISMAS</u>

Las cuantías de las ayudas serán las que resulten de la valoración de las solicitudes conforme a **la base 10**ª de esta convocatoria.

El órgano de valoración se reunirá **dentro del plazo de un mes**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Córdoba, para valorar y proponer para la adjudicación de las solicitudes registradas.

Hasta agotar el crédito presupuestario de esta convocatoria de ayudas, el órgano de valoración se reunirá mensualmente para resolver las solicitudes que se registren. En cualquier caso, la última valoración de solicitudes será sobre las presentadas y no resueltas al 31 de octubre de 2019.

El pago de la subvención se realizará anticipadamente, entendiéndose como plazo de ejecución el año natural en el que se conceda la subvención.

9a.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La renta per cápita neta anual de la familia solicitante, según la base 4ª.c), no podrá superar en ningún caso 2,5 veces el IPREM de 2019.

Las subvenciones se concederán en función de los tramos que se establecen a continuación, teniendo en cuenta la renta per cápita neta anual (rcna), de la unidad familiar:

- a) 30 €/por niño/a y mes, para familias cuya rcna sea menor o igual a 1,5 IPREM.
- b) 25 €/por niño/a y mes, para familias cuya rcna sea mayor que 1,5 IPREM y menor o igual a 2 IPREM.
- c) 20 €/por niño/a y mes, para familias cuya rcna sea mayor que 2 IPREM y menor o igual a 2,5 IPREM.

La propuesta de adjudicación irá en función del crédito disponible y guardando la preferencia de los tramos a favor de las familias cuyo renta sea inferior, por lo que en primer lugar deberán atenderse las solicitudes del tramo a), después las del tramo b) y por último las del tramo c).

Para la determinación de los ingresos netos per cápita de la unidad familiar que hayan presentado declaración del IRPF, se procederá del modo siguiente:

Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro y se restará la cuota resultante de la autoliquidación; la cantidad resultante se dividirá entre el número de miembros de dicha unidad. Se computarán como dos miembros aquellos integrantes que sean minusválidos físicos o psíquicos. Asimismo, en las familias monoparentales se computará un miembro más.

Para la determinación de los ingresos netos per cápita de la unidad familiar que no hayan presentado declaración del IRPF, se procederá del modo siguiente:

Del total de ingresos, se deducirá, el 20 % de lo aportado por cualquier tipo de pensión; el 40 % de lo aportado como ingresos de los hijos y el 20 % de lo aportado por los cónyuges por pensiones de invalidez, jubilación, viudedad, etc.; la cantidad resultante se dividirá entre el número de miembros de dicha unidad. Se computarán como dos miembros aquellos integrantes que sean minusválidos físicos o psíquicos. Asimismo, en las familias monoparentales se computará un miembro más.

10a.- INCOMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS.

Las ayudas dimanantes de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda que se perciba por este concepto, siempre que la totalidad de las mismas no supere la cantidad a abonar.

11a.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La cuantía de la ayuda se abonará directamente, por transferencia bancaria, a la cuenta de l/la titular de la actividad que figure en el apartado correspondiente del impreso de solicitud, Anexo I, quien, en virtud de lo establecido en el art. 14.1 de la Ordenanza Gral. Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, **justificará trimestralmente su percepción mediante la emisión de las correspondientes facturas**, dando cuenta igualmente de las inscripciones de los menores, al objeto de comprobar que los fondos públicos otorgados a los beneficiarios se aplicaron a la finalidad para la que fueron concedidos.

12a.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan plantearse con motivo del otorgamiento y para la interpretación de las presentes.

<u>ANEXO I</u>

SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS POR EDUCACIÓN A MENORES DE 3 AÑOS, 2019.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE (PADRE/MADRE/TUTOR)

Apellidos y nombre			<u>DNI</u>		Teléfono contacto	
<u>Domicilio</u>		Correo e	<u>electrónico</u>			
2 DATOS F			UE SE SO	LICITALAAV	LIDA	
	DE L/LOS MENOR/ES I	PARA EL/LUS Q	<u>UE 3E 3U</u>	1		
Apellidos y nombre				Edad al día d	<u>le la fecha</u>	
Apellidos y nombre				Edad al día de la fecha		
3 DATOS E	DE LA UNIDAD FAMILI	<u>AR</u>				
PARENTESCO	APELLIDOS	S Y NOMBRE		DNI	F. Nacimien	ito
Solicitante						
4 AYUDA S	SOLICITADA (*)					
Desde el mes de		Hasta el mes de			TOTAL	
Desue el mes de		Tiasta et illes u			mes	es
Desde el mes de		Hasta el mes de	e		TOTAL mes	ses
- Primer plazo. (D a) Hasta 11 meses (ener b) Hasta 7 meses, de ene	blece en la base 6ª, se podrá so del 1 al 31 de enero de cada año ro a diciembre, ambos inclusive, ero a julio, ambos inclusive, si el (Del 1 al 30 de septiembre de ca	n, excepcionalmente, la p menos agosto), si el me I menor <u>sí entra</u> en el 2º	nor <u>no entra</u> e ciclo en septie	n el 2º ciclo en septie mbre de ese año.	embre de ese año.	
4 AUTORIZ	ZACIÓN					
El/la solicitante:, con DNI:, AUTORIZA, para que el importe de la subvención de la presente convocatoria, que en su caso le correspondiera, sea abonado por transferencia bancaria, como establece la base 12ª, a la cuenta nº:						
ES						
establecido en el Ayuntamiento-, j	ular de la actividad d art. 14.1 de la d ustificará trimestra facturas, al objeto	Ordenanza Gei Ilmente su p de comprobai	neral Reg ercepciór que los	guladora de n mediante s fondos pú	Subvenciones de la emisión de	este las
	Hornachuelos,			, de 20	-	

<u>ANEXO II</u>

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la solicitante:	, con DNI:,
	oilidad, al objeto de la presente solicitud: en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de
	según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de nciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de
2 Que actualmente se el autonómicas, locales y con la Se	ncuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, eguridad social.
presente convocatoria, a: - Solicitar a la Agencia Estata de sus obligaciones tributarias Solicitar a la Tesorería de obligaciones con este organism - Solicitar certificación sol	to de Hornachuelos, en virtud de los requisitos establecidos en la al de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento e la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus o. ore deuda de naturaleza tributaria con el Instituto para la ocal y el Ayuntamiento de Hornachuelos.
Hornach	nuelos,, de, de 20 Firma
F	do.: